



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso de ejecutivo 730264089001-2013-00087-00.

Vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, es pertinente realizar algunas aclaraciones y modificaciones en virtud de lo señalado en el numeral 2° del Artículo 446 del Código General del proceso de la siguiente manera:

1) Se advierte a la parte, que la liquidación de crédito presentada el 6 de octubre de 2020 incluyó conceptos que fueron tenidos en cuenta en la liquidación anterior y aprobada en auto del 19 de febrero de 2019, debidamente ejecutoriado, conforme obra a folio 144 de este cuaderno. Es necesario anotar que es esta liquidación la que se encuentra en firme para efectuar la nueva.

2.) Consecuente con lo anterior, el Despacho ordena que la parte actora realice nuevamente esta liquidación con las anotaciones antes reseñadas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

**ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ALVARADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

465460bd955ecf8c5b97ad7fcbcd8957d9334ffa342337267c69db191f138c98

Documento generado en 19/10/2020 12:34:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>